



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

3 4 8 -MSS
0 9 DIC 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 049-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2519-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2085-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 1415 y 1421-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1270-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 49° de la misma norma, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con Memorandum N° 1415-2009-GAT-MSS del 06.11.2009, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias, cuyo objeto es incentivar la regularización de la deuda tributaria generada al 30.06.2009, por concepto de subsanación de inscripción de predios y declaraciones rectificatorias o como producto de acciones de fiscalización, cualquiera que fuera el estado en que se encuentre;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 348 -MSS



Que, la Gerencia de Administración Tributaria agrega en su informe que la propuesta se aplicará de manera complementaria a los alcances de la Ordenanza N° 336-MSS publicada el 18.06.2009, por considerar necesario promover la regularización de toda la deuda generada con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS, ya sea por subsanación voluntaria o como resultado de acciones de fiscalización, a fin que los contribuyentes tengan la oportunidad de ponerse al día en todas sus obligaciones tributarias al finalizar el presente año (Vigencia de la propuesta hasta el 31.12.2009). Asimismo, mediante Memorándum N° 1421-2009-GAT-MSS de fecha 09.11.2009, dicha Gerencia en complementación del Memorándum N° 1415-2009-GAT-MSS, presenta información económica que muestra la recaudación potencial por aplicación del proyecto de Ordenanza que se propone, y por tanto, la conveniencia de su aprobación;



Que, con Informe N° 1270-2009-GAJ-MSS del 10.11.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa propone otorgar facilidades a los contribuyentes del distrito que mantengan deudas pendientes de pago en materia tributaria, buscando así eliminar el índice de morosidad y la regularización de obligaciones tributarias;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del mencionado artículo 14°, siendo que conforme lo señala la Gerencia de Administración Tributaria en su Memorándum N° 1415-2009-GAT-MSS del 06.11.2009, la presente propuesta de Ordenanza propone establecer beneficios de carácter tributario en favor de los vecinos del distrito, por lo que se considera innecesaria su republicación;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que el proyecto de Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, por lo que corresponde elevar el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades apruebe la misma al encontrarse dentro de los supuestos normativos del Código Tributario y a las facultades normativas en materia tributaria de los gobiernos locales;

Que, mediante Memorándum N° 2085-2009-GM-MSS de fecha 10.11.2009, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias, debiendo elevarse los actuados para aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 049-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1270-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9°, numerales 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar la regularización de la deuda tributaria generada al 30.06.2009, por concepto de subsanación de inscripción de predios y declaraciones rectificatorias o como producto de acciones de fiscalización, cualquiera que fuera el estado en que se encuentre.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 348 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente régimen, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por los conceptos detallados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, no siendo de alcance los siguientes supuestos:

- La deuda que se encuentre impugnada en la vía administrativa o judicial, mientras se encuentre en dicha condición.
- La deuda contenida en convenios de fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas durante la vigencia de esta Ordenanza, toda vez que no se obtendrá un beneficio adicional.
- La deuda que haya sido materia de regularización mediante la Ordenanza N° 336-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN

- POR PAGO AL CONTADO:** Pago del monto total insoluto del tributo (Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala), además de las costas y gastos procesales, si los hubiera. Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada tales como multas tributarias, intereses moratorios, derechos de emisión y reajustes en caso del Impuesto Predial; serán dejados sin efecto.

Las deudas por cuotas de fraccionamiento vencidas podrán regularizarse con el pago al contado del monto insoluto de las mismas, es decir, mediante el pago al contado de las cuotas originales del fraccionamiento sin los intereses moratorios ni los intereses de fraccionamiento y adicionalmente la deuda por costas y gastos procesales si la hubiera.

Si la deuda consiste únicamente en multas tributarias en cobranza coactiva, podrá ser regularizada mediante la sola cancelación de las costas y gastos procesales derivados de la cobranza, en su totalidad.

- POR PAGO FRACCIONADO:** El pago del total del monto insoluto del tributo resultante (Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala), podrá fraccionarse en el plazo de dos o tres (02 ó 03) cuotas, pudiendo ser la primera cuota de mayor o igual monto que las restantes, según lo solicite el contribuyente; previo pago de las costas y gastos procesales si los hubiera.

Verificado el pago de la primera cuota o cuota inicial, los conceptos asociados a la deuda fraccionada tales como multas tributarias, intereses moratorios, derechos de emisión y reajustes en caso del Impuesto Predial; serán dejados sin efecto.

El pago fraccionado sólo podrá ser solicitado por el contribuyente o su representante con poder con firma simple para personas naturales y con firma legalizada, en caso de personas jurídicas, acreditando la vigencia de su domicilio fiscal con la presentación del original y copia simple del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior a la presentación de la solicitud.

El incumplimiento total o parcial de una sola (01) de las cuotas pactadas, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento iniciándose la cobranza coactiva de la misma.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias que se acojan a la presente Ordenanza, mientras dure su vigencia.

Todos los demás casos, continuarán rigiéndose por Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° **348** -MSS

ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación.

ARTÍCULO QUINTO.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

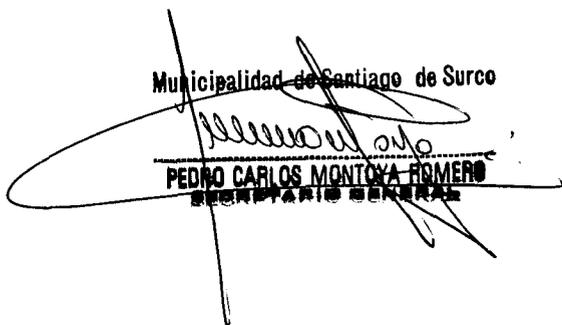
PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos, a la Gerencia de Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación al 31 de diciembre de 2009.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

